

Industrial de 5 de marzo de 1992 y 12 de enero de 1983, resoluciones que declaramos conformes a derecho, procediendo, por tanto, mantener la inscripción de la marca número 965.245 «Turbo», sin expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

350

RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 560/1987, promovido por «Reckitt und Colman, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 560/1987, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Reckitt and Colman, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1985 y 4 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 1990 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad «Reckitt and Colman, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de noviembre de 1985 por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.076.446 «Ambiaire», clase 5.ª y productos señalados en el primer fundamento y contra la resolución dictada después de interpuesto este recurso, en fecha 4 de mayo de 1987 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser contrarias a derecho y, en consecuencia, declaramos que procede la inscripción de la marca solicitada y antes indicada, a favor de la Entidad solicitante, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

351

RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.627/1986, promovido por «Sprit de Corp.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.627/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sprit de Corp», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1984 y de 4 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de la Sociedad «Sprit de Corp.», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de diciembre), y de 4 de abril de 1986 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de junio), que denegaron la inscripción de la marca número 1.040.470, «Sprit Sport», con gráfico, para distinguir productos de la clase 26 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones por no ser conformes a derecho, y debemos declarar y declaramos que procede la concesión de la marca objeto del presente recurso, para los productos

que tiene interesado, condenando a la Administración demandada a otorgarle la protección registral correspondiente. Sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

352

RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.399/1986 (nuevo 1.790/1989), promovido por «Norocloff Thayer, Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.399/1986 (nuevo 1.790/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Norocloff Thayer, Inc.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1985, se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la representación procesal de «Norocloff Thayer, Inc.», contra los actos a que se refieren las presentes actuaciones, actos que anulamos declarando el derecho del actor a la inscripción de la marca denegada por dichos actos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

353

RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.127/1988, promovido por «M. B. International S. p. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.127/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «M. B. International S. p. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1987, se ha dictado, con fecha 17 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Corujo López-Villamil, en nombre y representación de «M. B. International S. p. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1987, que concedió la marca número 1.114.581, «Ana Bolena», para distinguir productos de la clase 25 del Nomenclátor Internacional y contra la desestimación por silencio del recurso de reposición formalizado contra la Resolución anterior, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones ajustadas a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.